

Resolución No. EMRAQEP-DIR-OR-2026-006-003

Directorio Ordinario de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito

Considerando:

Que, el numeral 7, literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador ("CRE"), dispone:

"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)";

Que, el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)";

Que, los numerales 3 y 4 del artículo 225 de la CRE, disponen:

"El sector público comprende, entre otros: (3) los organismos y entidades creados por Ley para prestación de servicios públicos o para el desarrollo de actividades económicas asumidas por el Estado; y, (4) las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)";

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 315 de la CRE, dispone:

"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas."

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)"

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (COA) dispone:

(...) Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias. (...)

Que, el artículo 39 del Código Orgánico Administrativo (COA) dispone:

(...) Respeto al ordenamiento jurídico y a la autoridad legítima. Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente. (...)

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas ("LOEP"), dispone:

"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)";

Que, el artículo 6 de la LOEP, dispone:

"Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas:

- 1. El Directorio; y,*
- 2. La Gerencia General.*

Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión";

Que, el numeral 16 del artículo 9 de LOEP, dispone: *"Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa (...)"*;

Que, los numerales 2 y 4 del artículo 11 de la LOEP, dispone:

(...) Deberes y atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;

4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la

gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...)

Que, el artículo 129 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito ("Código Municipal"), dispone: *"Organización empresarial: Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General (...)"*;

Que, el artículo 130 del Código Municipal, dispone que la dirección estratégica de las empresas públicas estará a cargo del Directorio;

Que, los literales b), d), i) del artículo 134 del Código Municipal, disponen:

(...) Deberes y atribuciones del Directorio. - Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: (...)

b. Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo y el cumplimiento de los objetivos de la empresa pública metropolitana;

d. Determinar las políticas generales y las metas de la empresa pública metropolitana, en concordancia con las políticas emanadas del Concejo Metropolitano y los demás órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y evaluar su cumplimiento;

i. Conocer los informes del Gerente General; (...)

Que, los literales a) y b) del artículo 142 del Código Municipal disponen:

(...) Deberes y atribuciones del Gerente General. - Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana:

a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana;

b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad (...);

Que, el Acuerdo No. 004-CG-2023 de la Contraloría General del Estado - Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos (las "Normas de Control Interno de la CGE"), dispone:

Norma 600 Seguimiento

(...) La máxima autoridad y los directivos de la entidad establecerán procedimientos de seguimiento continuo, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas para asegurar la eficacia del sistema de control interno. (...)

Que, el artículo 1 del Reglamento Interno de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito ("RID"), dispone:

"(...) Al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito en adelante denominada como "Empresa Pública Metropolitana", le corresponde la orientación general de la gestión de la Empresa Pública Metropolitana de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica de Régimen Municipal, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y las demás normas jurídicas aplicables. Es el nivel más alto de autoridad de la Empresa Pública Metropolitana.";

Que, el artículo 5 del Reglamento Interno de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito ("RID"), dispone:

*"(...) Son Funciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana: (...)
t) Decidir sobre cualquier otro asunto cuya resolución no se hubiere confiado a otro órgano de la Empresa Pública Metropolitana (...)";*

Que, el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, establece las atribuciones y responsabilidades del Gerente General:

"(...) 22. Los demás que le confieren la Ley de la materia y los reglamentos de la EMRAQ-EP.";

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-2215-OF, y su alcance oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-2234-OF, de 19 y 20 de noviembre de 2025, respectivamente el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, delegó al abogado Felipe Nicolás Roldán Carrillo, como su delegado, facultándole para ejercer las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;

Que, el 24 de julio de 2026, la Gerente General Subrogante emitió el Informe Técnico de Seguimiento al cumplimiento de las resoluciones de Directorio de la EMRAQEP-Segundo Trimestre del año 2026, para conocimiento y resolución del Directorio en el que concluye y recomienda:

"(...) CONCLUSIONES

- Durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023, se realizaron 04 sesiones de directorio, suscribiéndose 08 resoluciones, con un cumplimiento del 100% de las resoluciones.
- Durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024, se realizaron 08 sesiones de directorio, suscribiéndose 21 resoluciones, 20 han sido ejecutadas y 1 se encuentra en fase de ejecución, motivo por el cual se ha realizado de una hoja de ruta para realizar el seguimiento correspondiente. Actualmente, se encuentra en fase de ejecución la consultoría para el proyecto de reforma de la Ordenanza de creación de la EMRAQ-EP, cuyo plazo fenece el 11 de octubre de 2026.
- Durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025, se realizaron 13 sesiones de directorio, suscribiéndose 36 resoluciones, con un cumplimiento del 100% de las resoluciones.
- Durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2026, se realizaron 07 sesiones de directorio, suscribiéndose 18 resoluciones que contienen 55 artículos, de los cuales son: 44 de conocimiento y 11 de disposición, con respecto a los de disposición, 6 han sido cumplidas y 5 están en ejecución (4 permanentes) la 1 que estaba como pendiente (con corte al 30 de junio) misma que como dato subsecuente se cumplió en el directorio extraordinario del 10 de julio de 2026.

(...) RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la señora Gerente General Subrogante, poner en conocimiento del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, el avance trimestral del cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Directorio al 30 de junio de 2026."

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2026-0162-M de 24 de julio de 2026, Asesoría Jurídica, emitió el informe jurídico de Seguimiento de resoluciones de directorio, para conocimiento y resolución del Directorio que en la parte pertinente recomendó:

"Como resultado del análisis realizado, Asesoría Jurídica, recomienda a su autoridad que, en su calidad de Gerente General Subrogante, ponga en conocimiento del Directorio el documento denominado "INFORME TÉCNICO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE DIRECTORIO DE LA EMRAQ-EP SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2026", con sus respectivos anexos, en el que se detallan las acciones efectuadas durante el segundo trimestre del año 2026 para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Directorio, a fin de que dicho cuerpo colegiado conozca el referido documento, al enmarcarse en lo dispuesto en el último inciso del Art. 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito";

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-1286-OF de 24 de julio de 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, convocó a los miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito a la sesión ordinaria a realizarse el 28 de julio de 2026;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0434-O de 24 de julio de 2026, la señora Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, notificó con la convocatoria a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria Nro. 006 el 28 de julio de 2026, de manera presencial;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0435-O de 24 de julio de 2026, la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, recomendó que el Directorio conozca el informe de cumplimiento de las resoluciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

Que, el 28 de julio de 2026, se llevó a cabo la sesión ordinaria Nro.006 de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

Resuelve:

Artículo Único.- Dar por conocido el informe de avance trimestral sobre el cumplimiento de las resoluciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito.

La presente resolución se adopta sobre la base del "INFORME TÉCNICO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE DIRECTORIO DE LA EMRAQ-EP SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2026" y el informe jurídico sobre "INFORME TÉCNICO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE DIRECTORIO DE LA EMRAQ-EP SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2026", contenido en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2026-0162-M de 24 de julio de 2026. Dichos informes han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, mediante oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0435-O de 24 de julio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición General: Encárguese a la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

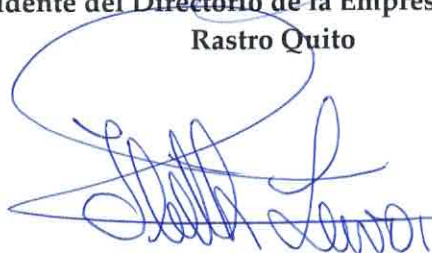
Disposición Final: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Quito, 28 de julio de 2026.



Abg. Felipe Nicolás Roldán Carrillo

Delegado del Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de
Rastro Quito



Eco. Tania Ibeth Leiva Galarza

Secretaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito

Certificación. - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el 28 de julio de 2026 en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito.



Eco. Tania Ibeth Leiva Galarza

Secretaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito,

